

**RESOLUCIÓN No.00004121  
(14/03/2022)**

***“Por la cual se amplía la fecha de cierre del ciclo de vacunación adicional contra fiebre aftosa para el año 2022 y se efectúan algunas modificaciones a la Resolución ICA 110726 de 2021”***

---

**LA GERENTE GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el literal d) del artículo 6 de la Ley 395 de 1997, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, el artículo 2.13.1.3.1 del Decreto 1071 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, es el responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional.

Que es deber del ICA adoptar, de acuerdo con la Ley, las medidas sanitarias y fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal.

Que la Ley 395 de 1997, declaró de interés social nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la Fiebre Aftosa en el territorio colombiano y asignó al ICA entre otras funciones, la de establecer las fechas de los ciclos de vacunación.

Que así mismo, la mencionada Ley dispuso que las organizaciones de ganaderos autorizadas por el ICA y otras organizaciones del sector, serán los ejecutores de la campaña de vacunación y que el registro de la misma estará sujeto a la aplicación o a la supervisión de la aplicación del biológico por parte de las organizaciones ganaderas, cooperativas y otras organizaciones autorizadas por el ICA.

Que mediante Resolución 110726 del 04 de noviembre 2021, el ICA estableció el periodo y las condiciones del ciclo de vacunación adicional contra la Fiebre Aftosa para el año 2022 en zonas de frontera con la República Bolivariana de Venezuela, señalando que la vacunación se desarrollaría entre el veinticuatro (24) de enero y el veintidós (22) de febrero de la presente vigencia.

Que la citada norma fue modificada mediante la Resolución ICA 210 del 13 de enero 2022, en el sentido de cambiar la fecha de vacunación, la cual se desarrollaría entre el catorce (14) de febrero y el quince de marzo de 2022.

Que en el marco de las reuniones regionales de seguimiento al ciclo de vacunación adicional 2022, semanas 1 a 3, adelantadas entre FEDEGAN- FNG, ICA y las OEGA autorizadas para el país, se reportaron dificultades y atrasos respecto a la vacunación en algunos municipios de los departamentos de Cesar, Norte de Santander, Arauca y Vichada, ubicados en la zona

**RESOLUCIÓN No.00004121  
(14/03/2022)**

***“Por la cual se amplía la fecha de cierre del ciclo de vacunación adicional contra fiebre aftosa para el año 2022 y se efectúan algunas modificaciones a la Resolución ICA 110726 de 2021”***

de frontera con la República Bolivariana de Venezuela, por razones de orden público, derivadas de acciones ejecutadas por grupos armados al margen de la ley.

Que lo anterior, fue refrendado en las reuniones de seguimiento semanal al ciclo de vacunación adicional 2022 de nivel nacional del ICA y FEDEGAN- FNG, adelantadas el 2 y 9 de marzo de 2022, en donde se analizaron las diferentes solicitudes de ampliación a la fecha de cierre del ciclo adicional de vacunación contra la Fiebre Aftosa para el año 2022 en zonas de frontera con la República Bolivariana de Venezuela, presentadas por los profesionales del ICA y FEDEGAN-FNG de los proyectos locales de Chiriguana y Pailitas en el departamento del Cesar, Cúcuta y Ocaña del departamento de Norte de Santander, Arauca, Saravena y Tame del departamento de Arauca y La Primavera en el departamento del Vichada

Que sobre la base de lo expuesto, con el objeto de garantizar la cobertura y la adecuada finalización del desarrollo del ciclo de vacunación adicional contra fiebre aftosa en zonas de frontera con la República Bolivariana de Venezuela, se hace necesario ampliar la fecha de cierre del ciclo de vacunación y modificar algunas disposiciones relacionadas con fechas de cierre de cavas, cierre de registros y presentación de informes.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- AMPLIACIÓN FECHA DE CIERRE DEL CICLO DE VACUNACIÓN.** Amplíese hasta el 18 de marzo de 2022, la fecha de cierre del ciclo de vacunación adicional contra la Fiebre Aftosa para el año 2022 en zonas de frontera con la República Bolivariana de Venezuela, respecto de los proyectos locales de los departamentos del Cesar, Norte de Santander, Arauca y Vichada, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL	ORGANIZACIÓN	DISTRIBUIDOR	MUNICIPIO SEDE DEL PUNTO
ARAUCA	ARAUCA	COMITÉ DE GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA	COMITÉ DE GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA	ARAUCA
			COMITE DE GANADEROS DE LA INSPECCION DE LA ESMERALDA	ARAUQUITA

**RESOLUCIÓN No.00004121**  
**(14/03/2022)**

***“Por la cual se amplía la fecha de cierre del ciclo de vacunación adicional contra fiebre aftosa para el año 2022 y se efectúan algunas modificaciones a la Resolución ICA 110726 de 2021”***

			ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE PANAMÁ DE ARAUCA - ASOGANADEROS	ARAUQUITA (PANAMÁ DE ARAUCA)
			COMITÉ DE GANADEROS DE SAN JOSÉ DE CRAVO NORTE	SAN JOSÉ DE CRAVO NORTE
	SARAVENA	COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DEL SARARE	COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE FORTUL	FORTUL
			COMITE REGIONAL DEL GANADEROS DEL SARARE	SARAVENA
	TAME	COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME	COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME	TAME (PUERTO JORDÁN)
			COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO RONDÓN	PUERTO RONDÓN
COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME			TAME	
CESAR	CHIRIGUANÁ	COMITÉ DE GANADEROS DE CHIRIGUANÁ	ALMACÉN COMITÉ DE GANADEROS	CHIRIGUANÁ
	PAILITAS	COOPERATIVA GANADERA DEL SUR LTDA - COOGANASUR	COOPERATIVA GANADERA DEL SUR	PAILITAS
			COOPERATIVA GANADERA DEL SUR	PELAYA
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	COMITÉ DE GANADEROS DEL NORTE DE SANTANDER - COGANOR	ALMACÉN AGRONORMANDO	CHITAGÁ
			COMITÉ DE GANADEROS DEL NORTE DE SANTANDER - COGANOR	CÚCUTA
			DISTRITALIMENTOS EL TRIGAL	TIBÚ
			INSUGAN TOLEDO	TOLEDO

**RESOLUCIÓN No.00004121  
(14/03/2022)**

**“Por la cual se amplía la fecha de cierre del ciclo de vacunación adicional contra fiebre aftosa para el año 2022 y se efectúan algunas modificaciones a la Resolución ICA 110726 de 2021”**

	SAN ALBERTO (OCAÑA)	COMITÉ DE GANADEROS DE LA HOYA DEL RÍO SUÁREZ	COMITÉ DE GANADEROS DE LA HOYA DEL RÍO SUÁREZ	LA ESPERANZA
			ALMACÉN VETERINARIO LA HACIENDA LTDA	OCAÑA
VICHADA	LA PRIMAVERA	ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE PUERTO LÓPEZ	CORPORACIÓN COMITÉ DE GANADEROS DEL VICHADA	LA PRIMAVERA
			MASCOTAS AMIGAS S.A.S.	PUERTO CARREÑO
			ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE PUERTO LÓPEZ	SANTA ROSALÍA

**PARÁGRAFO.** Para el resto del territorio nacional la fecha de cierre del ciclo de vacunación adicional contra fiebre aftosa del año 2022, corresponderá al quince (15) de marzo de 2022.

**ARTÍCULO 2.- MODIFICACIÓN.** Modifíquese el inciso 1° del artículo 7 de la Resolución ICA 110726 del 04 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 7.- REGISTRO ÚNICO DE VACUNACIÓN.** La expedición del Registro Único de Vacunación (RUV) contra la Fiebre Aftosa será efectuado por las OEGA, previo cumplimiento de los requisitos que se mencionan a continuación, y se tendrá como fecha límite de cierre de registros en el sistema integrado SINIGAN-SAGARI el veintisiete (27) de marzo de 2022.”

**ARTÍCULO 3.- MODIFICACIÓN.** Modifíquese los numerales 9.8, 9.9 y 9.10 del artículo 9 de la Resolución ICA 110726 del 04 de noviembre de 2021, los cuales quedarán así:

**“9.8 Presentar a cada Coordinación Epidemiológica y a la Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica del ICA, por departamento y por municipio un informe final con los resultados de la vacunación para la enfermedad de Fiebre Aftosa el cual debe ser remitido a más tardar el día ocho (08) de abril de 2022 e incluir las siguientes tablas (...).”**

**“9.9 Entregar al ICA junto con el informe final, las actas de predios no vacunados correspondientes a ganaderos que no vacunaron durante el ciclo, a más tardar el ocho (08) de abril de 2022.”**

**RESOLUCIÓN No.00004121  
(14/03/2022)**

***“Por la cual se amplía la fecha de cierre del ciclo de vacunación adicional contra fiebre aftosa para el año 2022 y se efectúan algunas modificaciones a la Resolución ICA 110726 de 2021”***

*“9.10 Informar a la Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica y a la Subgerencia de Protección Animal del ICA, el momento desde el cual el informe final con las tablas incluidas en el presente artículo, estarán disponibles en el aplicativo SAGARI, que en todo caso deberá ser a más tardar el día ocho (08) de abril de 2022.*

*El informe final deberá incluir los datos finales de población marco y población vacunada, predios marco y predios vacunados, por departamento y por municipio con sus respectivos porcentajes y no podrá sufrir cambios luego de su presentación al ICA.”*

**ARTÍCULO 4.- MODIFICACIÓN.** Modifíquese el numeral 12.6 del artículo 12 de la Resolución ICA 110726 del 04 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

*“12.6 El cierre de cavas en todos los puntos de distribución autorizados para el ciclo adicional de vacunación 2022, será a más tardar el día veinticinco (25) de marzo de 2022, dejando constancia en la forma ICA 3-939 del inventario de las vacunas contra Fiebre Aftosa existentes en el punto (remanentes del ciclo anterior, dosis remitidas durante el ciclo, dosis al cierre de cavas y dosis próximas a vencer).”*

**ARTÍCULO 5.- VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial, modifica la Resolución ICA 110726 de 2021 y deroga la Resolución ICA 210 del 13 de enero de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los catorce (14) días de marzo de 2022.



**DÉYANIRA BARRERO LEÓN**  
Gerente General

Proyectó: Viviana Marcela Méndez Mancera –Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica  
Javier Arturo Soler Moreno – Dirección Técnica de Asuntos Nacionales  
Revisó: Juan Carlos Pérez Vásquez – Director Técnico Asuntos Nacionales  
Diana Carolina Linares - Director Técnico Vigilancia Epidemiológica  
Aprobó: Alfonso José Araujo Baute – Subgerente de Protección Animal (E)  
Juan Fernando Roa Ortiz – Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria (E)